

SECRETARIA:

A despacho del señor Juez, una vez reanudada la suspensión de los términos judiciales entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, por motivo de la declaración de emergencia por la pandemia..

Buga, 02 julio de 2020

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N°. 261

Rad. 2020-00028-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede el apoderado judicial de la demandante en este proceso Verbal de Unión Marital de hecho, propuesto por la señora María Nelly Moreno, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante José Giraldo Palacios, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Como quiera que en este proceso no se ha integrado la Litis, por lo que es viable tal acto, la cual tiene su asidero legal en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda Verbal de Unión Marital de Hecho, propuesto por la señora María Nelly Moreno, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante José Giraldo Palacios.

2º.) DECLARAR TERMINADO el presente trámite.

3º) ARCHIVENSE el expediente previa las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION	
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN	
ESTADO ELECTRONICO No. _____.	
HOY _____	A LAS 07:00
A.M.	
EL SECRETARIO _____	